



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, 22 de Octubre del 2010

Nº 044 -2010-CD-OSITRAN

### VISTO:

La Nota Nº 1069-10-GS-OSITRAN, de fecha 27 de julio de 2010, de la Gerencia de Supervisión eleva la propuesta de "Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y aceptación de las Inversiones de las Obras Portuarias"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por objetivo general regular, normar, supervisar y fiscalizar las actividades que involucran la explotación de la infraestructura de transporte de uso público y el comportamiento de los mercados en los que actúan las entidades prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, los inversionistas y los usuarios;

Que, la propuesta de "Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y aceptación de las Inversiones de las Obras Portuarias" tiene por propósito establecer un procedimiento para la liquidación de las mejoras voluntarias efectuadas por la empresa TISUR en el Puerto de Matarani cuyas liquidaciones están por ser presentadas a OSITRAN y las obras culminadas del Nuevo Terminal de contenedores del Terminal Portuario del Callao – zona Sur efectuadas por la empresa concesionaria DP World Callao, obras que se encuentran en proceso de recepción;

Que, asimismo, la Directiva que se propone ha sido preparado, para poder aplicarse sobre las futuras obras que se ejecuten en cualquier Terminal Portuario en el futuro, tal como es el caso del Terminal Portuario de Paíta, Faja Transportadora de Minerales del Callao, Terminal Portuario de Yurimaguas y otros;

Que, de acuerdo a lo establecido por el 26º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, y, modificado por el Decreto Supremo Nº 046-2007-PCM, constituye requisito para la aprobación de normas de alcance general, como la que es materia de la presente Resolución, que el respectivo proyecto sea publicado en el Diario Oficial "El Peruano" o en algún otro medio que garantice su debida difusión, con el fin que los interesados puedan hacer uso de su derecho a formular comentarios y sugerencias, y así también, la realización de una audiencia pública en la que se reciban los comentarios verbales de los participantes;



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 1 de 2





PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, el Reglamento General de OSITRAN, en su artículo 28°, establece que el ejercicio de la función normativa es de competencia exclusiva del Consejo Directivo del OSITRAN;

En virtud a lo dispuesto en la Ley de Creación de OSITRAN - Ley N° 26917, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; la Ley Marco de los Organismos reguladores – Ley N° 27332 y su Reglamento, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 363, que concluyo en la fecha;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la publicación del Proyecto de "Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y aceptación de las Inversiones de las Obras Portuarias", y, su correspondiente Exposición de Motivos, en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Segundo.-** OTORGAR hasta el 12 de noviembre de 2010, como fecha máxima para que los interesados remitan por escrito a OSITRAN, en su sede, ubicada en: Av. República de Panamá 3659, San Isidro, Lima, o por medio electrónico a [info@ositran.gob.pe](mailto:info@ositran.gob.pe), los comentarios o sugerencias que consideren pertinentes, los cuales serán acopiados, procesados y analizados por la Gerencia de Supervisión de OSITRAN.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Audiencia Pública, que de conformidad con el artículo 26° del Reglamento General de OSITRAN debe llevarse a cabo, se realizará el 17 de noviembre del 2010 en la ciudad de Lima. El lugar y hora se comunicará oportunamente en el diario oficial "El Peruano", así como en otro diario de circulación nacional.

**Artículo Cuarto.-** AUTORIZAR la difusión de la presente Resolución, así como de los documentos a que hace referencia el Artículo Primero, en la página Web institucional: [www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe).

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Oficina de Relaciones Institucionales realice las acciones necesarias para las publicaciones dispuestas a través de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE  
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal PD N° 22031 -10



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 2 de 2



# Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y verificación de las Inversiones de las Obras Portuarias

## I. GENERALIDADES

Dentro de las actividades de supervisión, se encuentra la verificación de la inversión ejecutada por la Entidades Prestadoras en cumplimiento de sus contratos de concesión, así como la revisión y aprobación de las liquidaciones de las Obras ejecutadas.

## II. ANTECEDENTES

- 2.1 Los contratos de concesión establecen que el concesionario deberá inscribir los bienes del concedente en el Registro Público correspondiente, de conformidad con las normas de cada Registro a nombre del concedente, dentro de un plazo que establece el mismo contrato de concesión, el cual en algunos casos no debe exceder de los seis (06) meses de suscrita el Acta de Recepción.
- 2.2 En cualquier caso, es necesario tener conocimiento, del valor inicial de los bienes incorporados a la concesión, sean obras o mejoras ejecutadas, puesto que cada bien, representa una "Inversión" y debe ser reconocido como tal. Para tal fin, se establece que el valor inicial es el valor real de la obra o bien que se incorpora al inventario de bienes de la concesión y formará parte del patrimonio de la concesión para efectos contables.
- 2.3 El concesionario está obligado de manera periódica, a realizar y presentar a la APN y al Regulador, los inventarios de los bienes de la concesión. Los inventarios exigidos no solo deben contener, una sucinta descripción del bien de la concesión, sus características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre su funcionamiento o rendimiento, marca, modelo y año de fabricación, sino también el valor contable y el valor comercial del bien, por lo que es importante tener un valor inicial de referencia, sobre el cual calcular a la fecha del inventario, los valores aludidos.
- 2.4 Dentro de la dinámica de los procesos de verificación de la inversión y liquidación de obras, se ha visto por conveniente efectuar las precisiones de todas las actividades comprendidas en una liquidación, toda vez que con ello se establecerá el procedimiento aplicable para las liquidaciones y la forma como se determinará la inversión, ya sea el valor inicial de la obra, el valor de la adquisición de equipamiento. Estudios básicos, Supervisión, gastos de manejo de la obra (licitación, administración del contrato de obra y liquidación) y otros rubros que se generen durante el periodo de concesión del Puerto y que sean reconocidos como inversión por el Regulador.
- 2.5 Dentro de la normativa establecida, el artículo 22º del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de OSITRAN, establece que en ejercicio de su función



normativa, OSITRAN puede establecer disposiciones de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras y los usuarios bajo su ámbito de competencia.

### III. OBJETIVO

3.1 La presente Directiva, tiene por objetivo precisar el procedimiento aplicable para las liquidaciones, verificación de las inversiones y gastos directos e intangibles que se realizan en las concesiones de Puertos, en concordancia con la base legal vigente.

### IV. ALCANCE

- 4.1 El presente procedimiento, deberá ser aplicado para las Liquidaciones y para la verificación de las inversiones de todas las obras, adquisiciones de equipos, estudios básicos, estudios de pre inversión, elaboración de Expedientes Técnicos, Supervisión, manejo del contrato y otros rubros que se generen durante el periodo de concesión.
- 4.2 El plazo de vigencia de la presente directiva rige a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de OSITRAN.

### V. BASE LEGAL

- 5.1 Contrato de concesión y sus anexos.
- 5.2 Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de transporte Aéreo.
- 5.3 Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- 5.4 Circulares de los Procesos de Concesión de Muelle Sur, Paita y Matarani
- 5.5 Addendas a los Contratos de Concesión

### VI. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente procedimiento, se entiende por:

- 6.1 APN.- Autoridad Portuaria Nacional
- 6.2 Bien de la concesión.- Son los bienes del Concedente y los Bienes del Concesionario dentro del área concesionada y que se utilizan para brindar un servicio público.
- 6.3 Concedente.- Es el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien a su vez actúa a través de la Autoridad Portuaria Nacional.
- 6.4 Concesionario.- Es la persona jurídica constituida por el adjudicatario de la concesión.
- 6.5 Contrato de Concesión.- Documento suscrito entre el Concedente y el Concesionario con fecha 24 de Julio del 2006 y que establece los derechos y obligaciones de cada uno respecto al diseño, construcción , equipamiento, operación y mantenimiento.



- 6.6 Inversiones.- son los montos de dinero que se utilizan para rehabilitar, construir o instalar infraestructura y equipamiento, dentro del área de concesión, de manera tal que dichos bienes coadyuven a mejorar el servicio que ofrecen, incrementando su eficiencia y generando una rentabilidad para la concesión.
- 6.7 Liquidación.- Son los documentos que debe presentar el Concesionario al culminar la obra, donde se establece el valor inicial de la misma, para su posterior inscripción y registro, como nuevo bien de la concesión.
- 6.8 Obra.- Es la infraestructura y equipamiento generados como resultado de la inversión efectuada por el concesionario, dentro del área concesionada y el plazo de concesión.
- 6.9 OSITRAN.- Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público. Cumple con las funciones establecidas en el Contrato de Concesión, en la Ley N° 26917 y sus normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y ampliatorias; o cualquier entidad que lo sustituya en el futuro. Asimismo, le corresponde supervisar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario establecidas en el contrato de concesión.
- 6.10 Supervisor.- Entidad privada especializada, contratada por OSITRAN con el fin de apoyar en las acciones de fiscalización técnica que le compete durante el desarrollo de las obras.

## VII. PROCEDIMIENTO APLICABLE

- 7.1 El Concesionario presenta mediante oficio al Concedente el Expediente de Liquidación, según la documentación que se especifica en el numeral 7.3 de la presente Directiva.
- 7.2 La Liquidación debe ser suscrita por un profesional responsable, todas sus hojas deberán estar debidamente firmadas y selladas por dicho profesional, así mismo deberá contener todos los documentos solicitados, caso contrario será devuelta.
- 7.3 Documentos a ser presentados en los Expedientes de Liquidación para la aceptación de las Obras:

Item	Descripción	
<b>7.4.1</b>	<b>Memoria Descriptiva</b>	Obl.
7.4.1.1	Datos Generales	Obl.
7.4.1.2	Descripción de la Obra ejecutada (metas programadas y reprogramadas)	Obl.
7.4.1.3	Registro de pruebas de control de calidad	Obl.
<b>7.4.2</b>	<b>Actas de Obra</b>	
7.4.2.1	Acta de entrega del Terreno	Obl.
7.4.2.2	Acta de Recepción de Obra	Obl.
7.4.2.3	Primera y Ultima anotación del cuaderno de Obra	Obl.
<b>7.4.3</b>	<b>Planos Post Construcción</b>	
7.4.3.1	Planos conforme a obra (As Build)	Obl.
7.4.3.2	Plano de Ubicación de la obra dentro de la concesión (escala 1/500)	Obl.
7.4.3.3	Plano de Localización de la concesión (escala 1/10,000)	Obl.



7.4.3.4	Esquema de Localización referido a vías principales y/o puntos notables	Opc.
<b>7.4.4</b>	<b>Otros Documentos</b>	
7.4.4.1	Presupuesto Final (incluido adicionales)	Obl.
7.4.4.2	Cuadro de Valorizaciones	Obl.
7.4.4.3	Análisis de Precios	Obl.
7.4.4.4	Metrados reales de Obra	Obl.
7.4.4.5	Hoja Resumen de Pagos	Opc.
7.4.4.6	Panel Fotográfico	Opc.

Obl. = Obligatorio

Opc. = Opcional

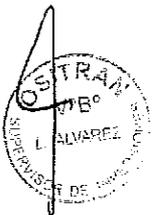
## 7.4 Descripción de los documentos solicitados

### 7.4.1 Memoria Descriptiva

- 7.4.1.1 **Datos Generales.**- Se deberá consignar los datos generales del contrato solicitados en el Formato "A".
- 7.4.1.2 **Descripción de la Obra ejecutada.**- Se especificarán todas las características de las mejoras efectuadas, tanto si se tratan de obras construidas, demoliciones o de ampliaciones. La memoria estará firmada y sellada por profesional responsable.
- 7.4.1.3 **Registro de Pruebas de Control de Calidad.**- Se adjuntarán copia de las pruebas de control de calidad efectuadas tales como ensayos de suelos, de concretos, de control ambiental, etc.

### 7.4.2 Actas de Obra

- 7.4.2.1 **Acta de entrega del Terreno.**- Se adjuntará copia simple del Acta de entrega del Terreno, la misma que deberá especificar claramente, la fecha de entrega del terreno, los nombres de quienes entregan el terreno, sus cargos y la entidad a la que representan, igualmente los nombres de quienes reciben el terreno, sus cargos y la entidad a la que representan, las observaciones que hubieren y las condiciones en que se hace la entrega.
- 7.4.2.2 **Acta de Recepción de Obra.**- Se adjuntará copia simple del Acta de Recepción de Obra, la misma que deberá especificar claramente, la fecha de Recepción, los nombres de quienes entregan la obra, sus cargos y la entidad a la que representan, igualmente los nombres de quienes reciben la obra, sus cargos y la entidad a la que representan, las observaciones que hubieren y las condiciones en que se hace la recepción.
- 7.4.2.3 **Primera y Última anotación del Cuaderno de Obra.**- Se adjuntará copia simple de la primera y de la última hoja del cuaderno de obra, en la que se deberá consignar claramente las fechas, tanto de inicio como de



culminación de la obra, los nombres completos, cargos y entidad a la que representan de los responsables de la obra, tales como ingeniero residente de obra (obligatorio), jefe de supervisión, coordinador del área de ingeniería de TISUR, etc.

### 7.4.3 Planos Post Construcción

7.4.3.1 **Planos conforme a Obra (As Build).**- Copias firmadas y selladas por el profesional responsable de todos los planos que muestren la obra ejecutada incluyendo las modificaciones efectuadas durante el proceso constructivo, planos de topografía, de distribución (Layout), ubicación, arquitectura, cimentaciones, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, instalaciones mecánicas, equipamiento, etc.

Los planos deberán estar con medidas acotadas, a escala conveniente que permita su perfecta lectura, tanto si se trata de obras construidas, demoliciones o de ampliaciones, con membrete a nombre del MTC.

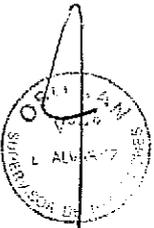
7.4.3.2 **Plano de Ubicación de la Obra dentro de la concesión.**- Se adjuntará una copia firmada y sellada por el profesional responsable a escala 1/500, con membrete a nombre del MTC, en el que se graficará el terreno con todas sus medidas perimétricas, la manzana o lugar donde está ubicada la obra, los frentes de las manzanas circundantes, las vías públicas e internas con el detalle de calzadas, bermas, aceras, jardines de aislamiento, etc; la distancia del inmueble a la esquina con la vía pública transversal mas cercana; el uso de los inmuebles colindantes; los retiros debidamente acotados; así como el Norte Magnético. El Plano estará firmado y sellado por profesional responsable.

7.4.3.3 **Plano de Localización de la concesión.**- Se adjuntará una copia firmada y sellada por el profesional responsable a escala 1/10,000, con membrete a nombre del MTC, en el que se ubicará el área de la concesión dentro del entorno distrital.

7.4.3.4 **Esquema de Localización referido a vías principales y/o puntos notables.**- Se adjuntará un esquema en escala libre, en el cual se aprecie claramente el área de concesión referenciado con las vías de acceso, avenidas principales, y/o puntos notables, tales como plazas públicas, carreteras interprovinciales, monumentos históricos, intercambios viales, línea del tren, u otros similares. Igualmente el esquema deberá estar debidamente firmado y sellado por el profesional responsable.

### 7.4.4 Otros Documentos

7.4.4.1 **Presupuesto final.**- donde se consignen los metrados reales de obra (incluyendo las modificaciones que se hubieran dado) y precios unitarios



pactados con el contratista, así como el porcentaje de gastos generales y de utilidad. El presupuesto final deberá incluir el I.G.V. y el pago por los conceptos de: Estudios (factibilidad, ingeniería definitiva, Estudios de impacto ambiental), Supervisión de la obra y gastos de manejo de contrato (para la adjudicación y administración del contrato de obra, así como el trámite para inscribir posteriormente la obra en los Registros públicos (Liquidación), ver formato "B".

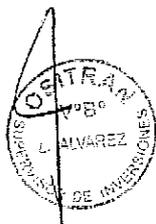
- 7.4.4.2 **Cuadro de Valorizaciones.**- Se adjuntará Cuadro resumen de Valorización final (ver formato "C"), en la cual se consigne Nombre de la obra, Nº del contrato, nombre del contratista, fecha de Inicio, plazo de ejecución, monto del Contrato en soles, fecha de término contractual, fecha de termino ampliado (si lo hubiera) y los montos de cada una de las "n" valorizaciones efectuadas durante la ejecución de la obra.
- 7.4.4.3 **Análisis de Precios.**- Se adjuntará la estructura de cada uno de los análisis de precios de las partidas que intervienen en el presupuesto final, en los que se debe apreciar los montos establecidos para la mano de obra, los materiales y el alquiler de herramientas y equipos, así como de maquinaria pesada,
- 7.4.4.4 **Metrados Reales de Obra.**- Se consignaran la respectivas planillas de metrados, cuyos cálculos deben coincidir con las dimensiones especificadas en los planos as build.
- 7.4.4.5 **Hoja Resumen de Pago.**- Se consignará la relación de comprobantes de pago cancelados al contratista (Llenar Formato C).
- 7.4.4.6 **Panel Fotográfico.**- Se consignará fotos que representen al antes y al después de cada obra ejecutada.

## 7.5 Proceso General de Liquidación

- 7.5.1 Recepcionada la Obra, El Concesionario presenta la liquidación de Obra al Regulador, con los requisitos indicados en el numeral 7.3 de la presente Directiva
- 7.5.2 El Regulador revisa la Liquidación.
- 7.5.3 El Regulador emite al concesionario Oficio de aceptación, en caso no encuentre observaciones a la Liquidación. Caso contrario emite Oficio de observaciones, a fin de que el Concesionario subsane en el plazo determinado en el numeral 9.4 de la presente Directiva.

## VIII. PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE LA INVERSION EFECTUADA

Para efectuar el reconocimiento de las inversiones realizadas por el Concesionario, el Regulador verificará:



- 8.1 Que la hoja resumen de pagos presentados en el Expediente de Liquidación correspondan a la inversión de la obra en proceso de liquidación.
- 8.2 En los casos en el cual el Concesionario presente pagos en moneda extranjera (Dólares de los EE.UU. de America) se utilizará el promedio del tipo de cambio promedio de venta mensual de los meses en los que se haya efectuado el pago de valorizaciones o comprobantes de pago, establecido por la Superintendencia de Banca y Seguro.
- 8.3 La cuantificación de la inversión se efectuará mediante informe que eleve a la Gerencia de Supervisión, el Supervisor de Inversiones de Puertos.

## **IX. REGISTROS**

- 9.1 Los Expedientes de Liquidación deben ser presentados por el concesionario en original y copia.
- 9.2 Los Expedientes de Liquidación presentados por el concesionario que hayan sido revisados y aprobados por el Regulador, quedarán en el archivo de OSITRAN (original).
- 9.3 La aprobación de la liquidación de obra será comunicada al concesionario y al concedente a través de un Oficio. Se le remitirá al concedente una copia del Expediente de Liquidación.
- 9.4 Los Expedientes de Liquidación presentados que sean observados por el Regulador, serán devueltos con oficio al concesionario para que subsane, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la recepción del mismo.

## **X. RESPONSABILIDADES**

### **10.1 del Concesionario:**

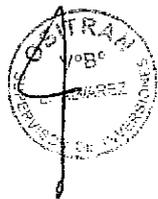
- 10.1.1 Cumplir con la presentación de los documentos y fechas establecidas para la presentación de las liquidaciones.
- 10.1.2 Cumplir con subsanar las observaciones efectuadas por el Regulador si fuera el caso, dentro del plazo establecido en la presente directiva.
- 10.1.3 Asumir su responsabilidad por la veracidad de la información que presente.

### **10.2 del Regulador:**

- 10.2.1 Revisar las liquidaciones.
- 10.2.2 Emitir el informe de aprobación de la Liquidación, si fuera el caso.
- 10.2.3 Revisar la estimación de la inversión ejecutada y emitir la conformidad de la misma.



## XI. FORMATOS



## Formato A

### DATOS GENERALES

#### DATOS GENERALES :

Ubicación Geográfica	
Región	
Provincia	
Distrito	
Meta Ejecutada	
Monto de Inversión Final en S/.	
Tipo de cambio	
Monto de Inversión Final en US\$	
Nombre del Proyecto	
Monto del contrato en S/. (con I.G.V.)	
Contratista	
Nº del Contrato de Obra	
Supervisor	
Jefe de Supervisión	
Nº del contrato de Supervisión	
Plazo de Ejecución Contractual	
Monto del adelanto (con IGV)	
Fecha de Entrega del Terreno	
Fecha de Inicio de Obra	
Fecha de Término Contractual	
Fecha de Término Real de Obra	
Periodo de Paralización	
Ampliación de Plazo Nº 1	
Ampliación de Plazo Nº 2	
.....	
Ampliación de Plazo Nº n	
Nueva Fecha de Terminación de Obra	
Adicional de Obra Nº 1 (monto S/.)	
Adicional de Obra Nº 2 (monto S/.)	
.....	
Adicional de Obra Nº n (monto S/.)	

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del profesional responsable: \_\_\_\_\_







# DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS LIQUIDACIONES Y VERIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LAS OBRAS PORTUARIAS

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

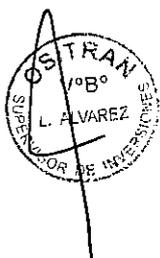
El marco regulatorio aprobado mediante la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, atribuye a éstos la función supervisora, la misma que comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por el propio Organismo Regulador o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisada.

Dentro de este marco regulatorio, la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo ("Ley de Creación de OSITRAN"), establece como finalidad de OSITRAN garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura de transporte de uso público que se encuentra bajo su competencia. En razón de ello, OSITRAN regula el comportamiento de los mercados en los que actúan las empresas o grupos de empresas, públicas o privadas, que realizan actividades de explotación de infraestructura de transporte de uso público (Entidades Prestadoras) y cautela el cumplimiento de los contratos de concesión.

En este contexto, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 036-2004-CD-OSITRAN, en cumplimiento de la "Ley de Creación de OSITRAN", se establece que, dentro de las actividades de supervisión, se encuentra la verificación de la inversión ejecutada por las Entidades Prestadoras en cumplimiento de sus contratos de concesión, así como la revisión y aprobación de las liquidaciones de las obras ejecutadas.

Adicionalmente, cabe agregar que en los contratos de concesión y en específico a los referidos a infraestructura portuaria se establece que el Concesionario deberá:

- I. Inscribir los bienes del Concedente en el Registro Público correspondiente;
- II. Conocer el valor inicial de los bienes incorporados a la Concesión, sean obras nuevas o mejoras ejecutadas, puesto que cada bien, representa una inversión y debe ser reconocida como tal. Para tal fin, se establece que el valor inicial es el valor real de la obra o bien que se incorpora al inventario de bienes de la Concesión y formará parte del patrimonio de la Concesión para efectos contables;
- III. Realizar y presentar, de manera periódica, a la APN y al Regulador, los inventarios de los bienes de la Concesión. Los inventarios exigidos no solo deben contener, una sucinta descripción del bien de la Concesión, sus características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre su funcionamiento o rendimiento, marca, modelo y año de fabricación, sino también el valor sin incluir el I.G.V.



Dentro de la dinámica de los procesos de verificación de la inversión y liquidación de obras, es que se ha visto por conveniente efectuar las precisiones de todas las actividades comprendidas en una liquidación, toda vez que con ello se establecerá el procedimiento aplicable para las liquidaciones y la forma como se determinará la inversión, ya sea el valor inicial de la obra, el valor de la adquisición de equipamiento, estudios básicos, supervisión, gastos de manejo de la obra (licitación, administración del contrato de obra y liquidación) y otros rubros que se generen durante el periodo de concesión del puerto y que sean reconocidos como inversión por el Regulador.

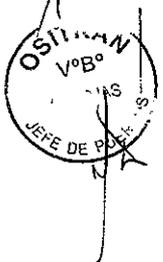
Por ello, la propuesta de "Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones de las Obras Portuarias" tiene por propósito establecer un procedimiento para la liquidación de las mejoras voluntarias efectuadas por la empresa TISUR en el Puerto de Matarani, cuyas liquidaciones están por ser presentadas a OSITRAN, también para las obras culminadas del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao -Zona Sur, obras que se encuentran en proceso de recepción.

Asimismo, la Directiva tiene la finalidad de poder aplicarse sobre las futuras obras que se ejecuten en cualquier Terminal Portuario, tal como es el caso del Terminal Portuario de Paita, Faja Transportadora de Minerales del Callao, entre otros.

En este contexto, a fin de mejorar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de la función supervisora, OSITRAN ha visto conveniente precisar el procedimiento aplicable para las Liquidaciones y Verificación de las Inversiones de las Obras Portuarias, puesto que las experiencias han demostrado la necesidad de actualizar y de cubrir vacíos, en especial sobre aspectos relacionados a la cuantificación, verificación y reconocimiento de las inversiones finales y la preparación de las liquidaciones de las obras, que permitan posteriormente la inscripción de los bienes generados en los registros públicos a favor del Concedente.

Sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22º del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de OSITRAN (REGO), precisa que la función normativa permite a OSITRAN dictar de manera exclusiva, dentro de su ámbito de competencia, reglamentos autónomos, normas que regulen los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general aplicables a todos los administrados que se encuentren en las mismas condiciones.

Conforme a lo establecido por el artículo 14º del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General", el proyecto de "Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y aceptación de las Inversiones de las Obras Portuarias" debe ser publicado en el diario oficial "El Peruano", para efectos que la administración pueda recibir comentarios y sugerencias de los interesados que permitan recoger su opinión respecto del proyecto de directiva propuesto.



De conformidad con la normativa vigente se pretende: precisar adecuadamente el rol de la supervisión en el tema de liquidaciones, estandarizar el procedimiento de cuantificación y reconocimiento de la inversión, agilizar los procesos de liquidación de las obras, evitar controversias con las empresas concesionarias, facilitar la inscripción posterior de los bienes en los registros públicos y asegurar la calidad de los procesos efectuados por OSITRAN.

